

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL MARISCAL SUCRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y PARQUE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE

Comparecientes: Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, legalmente representado por el Abg. Jairo Aldemar Huera Aldás, en calidad de Alcalde, institución que en adelante se denominará “**GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA**” y por otra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, debidamente representado por el Sr. Benjamín Audelo Lucero Cuasapaz en su calidad de Presidente del GAD Parroquial, que en lo sucesivo simplemente se le denominará “**GAD PARROQUIAL DE MARISCAL SUCRE**”.

Los comparecientes, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: Base legal y antecedentes. -

El número 1 del Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “... *Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, estas autoridades garantizan su cumplimiento...*”

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

El número 7 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales “*Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley*”;

El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón; (...).*

El Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: *Competencias exclusivas: (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley, h)*

Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines. (...)

El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional, requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

El Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: *Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; (...)*

El Art. 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: *Competencias exclusivas: (...) a) Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*

El Art. 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: *(...) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.*

El Art. 3 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, determina: *Monto para la autorización del Concejo Municipal para la suscripción de convenios. - El Concejo Municipal autorizará al Alcalde o Alcaldesa la suscripción de todo tipo de convenios cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere los diez (10) salarios básicos unificados vigentes, siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los informes técnicos, legales y financieros, sobre el uso, destino y los beneficios a la colectividad. El ejecutivo podrá suscribir bajo su estricta responsabilidad aquellos convenios que no superen los diez (10) salarios básicos unificados, sin contar con la autorización del Concejo Municipal. En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos municipales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria, disponibilidad de fondos presentes y futuros.*



El Art. 4 de la Ordenanza que regula la celebración de convenios e instrumentos que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, señala: *De la ejecución.* - Cuando el convenio tenga relación con las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca y su contraparte sea igual o superior al 50% del monto total del convenio, la ejecución corresponderá al municipio. En los casos que el aporte o contraparte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Pedro de Huaca sea menor al 50% del monto total de lo convenido, la ejecución se acordará con el nivel de gobierno solicitante en el marco de la normativa legal.

Mediante Resolución No. CM-046-2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, suscrita por el Abg. Cristian Iguad Delgado, Secretario General GADSPH, el Concejo Municipal, expresamente determina: **“Artículo 1.-** Con todas las consideraciones y observaciones realizadas por los integrantes del Concejo Municipal, Autorizar al Abogado Jairo Huera Aldás, para que, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca, suscriba el convenio de Cooperación Interinstitucional Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, Para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y PARQUE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE**, en base a los informes técnico, financiero y jurídico”.

SEGUNDA: Objeto. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariscal Sucre, se comprometen a unir esfuerzos para coordinar, cooperar, articular acciones conjuntas y financiar la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE USOS MULTIPLES Y PARQUE EN LA PARROQUIA MARISCAL SUCRE”**.

TERCERA: Costo. -

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de **USD. 125.000,00 (CIENTO VEINTE Y CINCO MIL, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS)**, distribuidos de la siguiente manera:

ENTIDAD	APORTE USD
GAD PARROQUIAL MARISCAL SUCRE	50.000,00
GADM SAN PEDRO DE HUACA	75.000,00



CUARTA: Compromisos. -

GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA, se compromete a:

1. Aportar con la cantidad de \$ 75.000,00 (**Setenta y cinco mil dólares americanos**).
2. Los recursos asignados por el GAD MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA constan en la Certificación D.A.F. 009-D.AF de 26 de noviembre de 2024, que se aplicará a la partida presupuestaria No. 360.7.5.01.07.032 denominada *“Construcción de cancha de usos múltiples y parque en la Parroquia Mariscal Sucre”*

GAD PARROQUIAL RURAL DE MARISCAL SUCRE, se compromete a:

1. Aportar y transferir recursos económicos por la cantidad de \$ 50.000,00 (**Cincuenta mil dólares americanos**) al GADMSPH, una vez suscrito el convenio de cooperación interinstitucional.

Los recursos aportados por el GAD Parroquial serán administrados, supervisados y fiscalizados por el GADMSPH.

2. Difundir la ejecución del proyecto bajo los lineamientos establecidos por la Unidad de Comunicación Institucional del GAD Municipal.
3. Los recursos asignados por el GAD PARROQUIAL RURAL DE MARISCAL SUCRE, provienen de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Cert. Pre. No. 00010-GADPRMS-2025 de 6 de mayo de 2025, suscrita por la Ing. Katerine Arcos, Secretaria Tesorera del GADPRMS, que señala: (...) existe la disponibilidad de fondos para la *“Construcción de canchas múltiples y parque de la familia”* el cual consta en el presupuesto 2025, con la siguiente partida. (...) 780104. (...) *Transferencias para inversión del sector público a entidades del Gobierno seccional. (...) 50000 USD (CINCUENTA MIL DÓLARES)*

QUINTA: Causas de terminación. -

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio y serán causas de terminación del presente, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo, cuando las causas que las originen de índole económica, técnica, incidan en el interés o conveniencia de las partes.
2. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
3. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes, ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.

4. En condiciones normales, por el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
5. Por vencimiento y cumplimiento del plazo determinado, sin que medie ninguna justificación.

Por cualquiera de las causas detalladas en esta cláusula, para la terminación del convenio las partes a través de sus delegados procederán a realizar el acta de finiquito de este instrumento, en la que, se establecerá los resultados alcanzados, la inversión económica efectuada con sus respectivos justificativos.

SEXTA: Administración y control. -

El proyecto se ejecutará en conjunto por los comparecientes, por lo que de parte del **GAD Municipal de San Pedro de Huaca**, se designa al Arq. Alex Salazar, **Director de Obras Públicas del GADMSPH**, en calidad de Administrador del Convenio quien será responsable de su seguimiento, acompañamiento, supervisión y finiquito; y de parte del **GAD Parroquial Mariscal Sucre** será el Sr. Benjamín Audelo Lucero Cuasapaz, Presidente del GAD Parroquial Mariscal Sucre, para que realice la ejecución, supervisión y finiquito de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, se proceda con la elaboración y suscripción del Acta de Finiquito.

SÉPTIMA: Controversias. -

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por mutuo acuerdo de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de mediación ante el Centro de Mediación y Arbitraje del Consejo de la Judicatura, en la ciudad de Tulcán.

OCTAVA: Domicilio y notificaciones. -

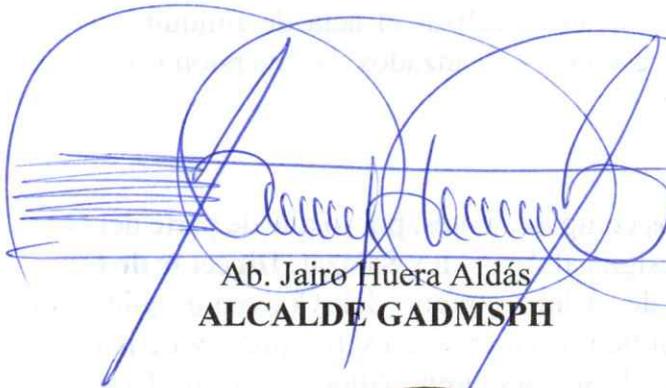
Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- GAD Parroquial de Mariscal Sucre: calle Clodomiro Aguilar, frente al Parque Central de la Parroquia, **jpmsucre@yahoo.com / 062-234003**
- GAD Municipal San Pedro de Huaca: calle 8 de diciembre y González Suarez, **municipio@huaca.gob.ec / 062-973197**

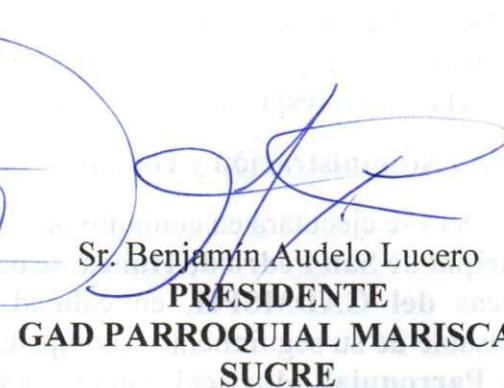
NOVENA: Aceptación. -

Las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia las partes suscriben el Convenio en tres ejemplares originales de igual tenor y valor, en Mariscal Sucre, hoy día 15 de mayo de 2025.



Ab. Jairo Huera Aldás
ALCALDE GADMSPH



Sr. Benjamin Audelo Lucero
**PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL MARISCAL
SUCRE**

